

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución de la convocatoria de Subvenciones para la realización de Planes Locales Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para el año 2016. BOP-2016-5219

Ampliación del plazo Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro 2016. BOP-2016-5220

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo de cambio de obra incluida en el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2015 del municipio de Villanueva de la Reina. BOP-2016-5223

Acuerdo de rectificación de errores padecidos en los acuerdos de pleno núm. 3, de 28 de julio de 2016 y núm. 10, de 29 de septiembre, por los que se aprueba parcialmente el Plan Especial de apoyo a municipios 2016. BOP-2016-5224

Acuerdo de aceptación de la delegación de facultades realizada por los ayuntamientos de Rus y Chilluévar para la contratación y ejecución de las obras "Mejora del camino rural "El Charcón", en el T.M. de Rus" y "Cubrición y mejora de pista polideportiva y construcción de nuevos vestuarios", de Chilluévar. BOP-2016-5225

Acuerdo de modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2016-5226

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Desarrollo Económico

Aprobación inicial de protocolo de colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para Centro Logístico Intermodal. BOP-2016-5179

Negociado de Personal

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisionales, composición del tribunal y fecha de examen respecto de convocatoria para la cobertura en propiedad de 5 plazas de Oficiales de Bombero-Conductor por promoción interna para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2016-5171

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Adjudicación del Servicio de limpieza de dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arjona. BOP-2016-4921

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Dictamen favorable de la Cuenta General de 2015. BOP-2016-5190

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de agosto de 2016. BOP-2016-5172

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de marzo de 2016 del concepto Servicio municipal de comida a domicilio. BOP-2016-4926

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Admisión a trámite y exposición al público proyecto actuación. BOP-2016-5044

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de Línea Aérea de Media Tensión 25 kV D/C desde la SET Villanueva del Arzobispo-Herrera en los Términos Municipales de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo (Jaén). Expte. AT-24/2010. BOP-2016-4608

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guarroman. BOP-2016-5187

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente M-389/2011-TYP. BOP-2016-4477

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CARRIZALES" DE RUS (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-5164

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE COLLEJARES", DE HUESA Y QUESADA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-5183

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS CIMBRAS II". LOS VILLARES

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-5019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 5219** *Resolución de la convocatoria de Subvenciones para la realización de Planes Locales Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para el año 2016.*

Anuncio

Con fecha 8 de noviembre de 2016, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 449, por la que se aprueba la concesión de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2016.

Por resolución núm. 147, de 30 de marzo de 2016, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 67, el 11 de abril de 2016, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2016.

Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, las solicitudes han sido subsanadas en varias ocasiones y de oficio por parte de los solicitantes antes de llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 9.4 de la Convocatoria, en el artículo 35, e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 71 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referentes el trámite de subsanación de documentación.

Visto el Informe de fecha 7 de Noviembre de 2016, emitido por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Considerando que legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes,

Y que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del corriente ejercicio, para hacer frente a la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2016, conforme a lo contemplado en el artículo 5 de la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.-Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante:

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportac. Diputación	Aportación Ayto.	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Mágina	10.000	7.500	2.500	75	25
Alcalá la Real	20.000	10.000	10.000	50	50
Alcaudete	15.000	9.000	6.000	60	40
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75	25
Andújar	20.000	10.000	10.000	50	50
Arjona	11.000	7.700	3.300	70	30
Arjonilla	11.000	7.700	3.300	70	30
Arquillos	10.000	7.500	2.500	75	25
Arroyo del Ojanco	10.000	7.500	2.500	75	25
Baeza	20.000	10.000	10.000	50	50
Bailén	20.000	10.000	10.000	50	50
Baños de la Encina	10.000	7.500	2.500	75	25
Beas de Segura	11.000	7.700	3.300	70	30
Bedmar y Garcéz	10.000	7.500	2.500	75	25
Begíjar	11.000	7.700	3.300	70	30
Bélmez de la Moraleda	10.000	7.500	2.500	75	25
Benatae	10.000	7.500	2.500	75	25
Cabra de Santo Cristo	10.000	7.500	2.500	75	25
Cambil	10.000	7.500	2.500	75	25
Campillo de Arenas	10.000	7.500	2.500	75	25
Canena	10.000	7.500	2.500	75	25
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75	25
Cárcheles	10.000	7.500	2.500	75	25
La Carolina	20.000	10.000	10.000	50	50
Castellar	11.000	7.700	3.300	70	30
Castillo de Locubín	11.000	7.700	3.300	70	30
Cazalilla	10.000	7.500	2.500	75	25
Cazorla	12.000	7.200	4.800	60	40
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Chilluevar	10.000	7.500	2.500	75	25
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75	25
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75	25
Frailas	10.000	7.500	2.500	75	25
Fuerte del Rey	10.000	7.500	2.500	75	25
Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
La Guardia de Jaén	11.000	7.700	3.300	70	30
Guarromán	10.000	7.500	2.500	75	25

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportac. Diputación	Aportación Ayto.	% Dip.	% Ayto.
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75	25
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Huelma-Solera	12.000	7.200	4.800	60	40
Huesa	10.000	7.500	2.500	75	25
Ibros	10.000	7.500	2.500	75	25
La Iruela	10.000	7.500	2.500	75	25
Iznatoraf	10.000	7.500	2.500	75	25
Jabalquinto	10.000	7.500	2.500	75	25
Jamilena	11.000	7.700	3.300	70	30
Jimena	10.000	7.500	2.500	75	25
Jódar	15.000	9.000	6.000	60	40
Lahiguera	10.000	7.500	2.500	75	25
Larva	10.000	7.500	2.500	75	25
Linares	20.000	10.000	10.000	50	50
Lopera	11.000	7.700	3.300	70	30
Lupión	10.000	7.500	2.500	75	25
Mancha Real	15.000	9.000	6.000	60	40
Marmolejo	12.000	7.200	4.800	60	40
Martos	18.350	9.175	9.175	50	50
Mengíbar	12.000	7.200	4.800	60	40
Montizón	10.000	7.500	2.500	75	25
Navas de San Juan	11.000	7.700	3.300	70	30
Noalejo	10.000	7.500	2.500	75	25
Peal de Becerro	11.000	7.700	3.300	70	30
Pegalajar	11.000	7.700	3.300	70	30
Porcuna	12.000	7.200	4.800	60	40
Pozo Alcón	11.000	7.700	3.300	70	30
Puente de Génave	10.000	7.500	2.500	75	25
La Puerta de Segura	10.000	7.500	2.500	75	25
Quesada	11.000	7.700	3.300	70	30
Rus	11.000	7.700	3.300	70	30
Sabiote	11.000	7.700	3.300	70	30
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75	25
Santiago-Pontones	11.000	7.700	3.300	70	30
Santisteban del Puerto	11.000	7.700	3.300	70	30
Santo Tomé	10.000	7.500	2.500	75	25
Segura de la Sierra	10.000	7.500	2.500	75	25
Siles	10.000	7.500	2.500	75	25
Sorihuela de Guadalimar	10.000	7.500	2.500	75	25
Torreblascopedro	10.000	7.500	2.500	75	25
Torredelcampo	15.000	9.000	6.000	60	40
Torredonjimeno	14.999,16	8.999,50	5.999,66	60	40
Torreperogil	12.000	7.200	4.800	60	40
Torres	10.000	7.500	2.500	75	25
Torres de Albánchez	10.000	7.500	2.500	75	25
Úbeda	20.000	10.000	10.000	50	50
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.700	3.300	70	30

AYUNTAMIENTO	Importe Plan Local Actividades Culturales	Aportac. Diputación	Aportación Ayto.	% Dip.	% Ayto.
Vilches	11.000	7.700	3.300	70	30
Villacarrillo	15.000	9.000	6.000	60	40
Villanueva de la Reina	11.000	7.700	3.300	70	30
Villanueva del Arzobispo	12.000	7.200	4.800	60	40
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75	25
Los Villares	11.000	7.700	3.300	70	30
Villarrodigo	10.000	7.500	2.500	75	25
Villatorres	11.000	7.700	3.300	70	30

Segundo.-Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de referencia, tal y como se especifica a continuación:

Ayuntamiento	Motivo Exclusión	Art. Convocatoria
Jaén	No presenta solicitud.	Art. 9. 1
Fuensanta de Martos	No haber cumplido las obligaciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes.	Art.8.13
Orcera	No haber podido constatar que el mismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.	Art.8.12

Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, ejercicio 2016 y en el artículo 15 de la convocatoria.

Tercero.-Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Cuarto.-El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 y en el artículo 17 de la convocatoria.

Quinto.-Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto.-Publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

5220 *Ampliación del plazo Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro 2016.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 304544.

Con fecha 04 de noviembre de 2016, el Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, ha dictado Resolución número 445, por la que se aprueba ampliación de plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de las personas físicas, confederaciones, federaciones y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio, 2016, aprobada por resolución número 172 de fecha 20-04-2016 hasta el 16 de diciembre 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resl. 708, de 29-06-2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5223 *Acuerdo de cambio de obra incluida en el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2015 del municipio de Villanueva de la Reina.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 11 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2016 de fecha 4 de Noviembre de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015 DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA REINA:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la obra denominada “Reparación de calle Santa Potenciana, calle San Eufasio, calle Córdoba y Plaza Cristóbal Colón en Villanueva de la Reina” del municipio de Villanueva de la Reina incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra denominada “Reparación de calle Santa Potenciana, calle San Eufasio, calle Córdoba y Plaza Cristóbal Colón en Villanueva de la Reina” del municipio de Villanueva de la Reina, incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal, por la obra “Reparaciones en calle El Olivo, Juan de Barrionuevo, Córdoba y Plaza Cristóbal Colón y cubrición Pista de Pádel” y, a al efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 2 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión extraordinaria núm. 6/2015, 21 de mayo, se aprobaron las obras del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2015.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina por un importe de 66.235,42 € para la ejecución de la actuación “Reparación de calle Santa Potenciana, calle San Eufasio, calle Córdoba y Plaza Cristóbal Colón en Villanueva de la Reina” con un presupuesto total de 69.721,49 euros.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 22 de septiembre de 2016, Resolución de la Alcaldía N° 186/2016 de 20 de septiembre de 2016, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, D. Blas Alves Moriano, aprobando y proponiendo la sustitución de la actuación incluida en el Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2015 “Reparación de calle Santa Potenciana, calle San Eufasio, calle Córdoba y Plaza Cristóbal Colón en Villanueva de la Reina” por “Reparaciones en calle El Olivo, Juan de Barrionuevo, Córdoba y Plaza Cristóbal Colón y cubrición Pista de Pádel” con un presupuesto de 69.721,49 euros y una aportación de Diputación que asciende a 66.235,42 €; motivando dicho cambio el deterioro sufrido en determinadas calles de la localidad durante los meses siguientes a la aprobación del Plan Provincial de 2015, lo que ha aconsejado la urgente reparación de las calles afectadas.

Atendiendo al apartado segundo del Acuerdo de aprobación del Plan los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifique, en cuyo caso la Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran prejuicios económicos para la Diputación Provincial.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación ni a la cuantía de la inversión.

Además, es preciso indicar que no se ha realizado al pago de la subvención concedida, por lo que no procede el reintegro por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina; solo se requiere barrar el documento contable AD núm. 2016/13552, asociado al proyecto de gastos 2015/IA/88, para que una vez aprobado el cambio se proceda a librar nuevo documento contable AD con cargo al mismo crédito y al mismo proyecto de gastos con objeto de garantizar el importe subvencionado a favor de este municipio.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender al cambio de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 2015 solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y aprobar la sustitución de la obra “Reparación de calle Santa Potenciana, calle San Eufasio, calle Córdoba y Plaza Cristóbal Colón en Villanueva de la Reina” por “Reparaciones en calle El Olivo, Juan de Barrionuevo, Córdoba y Plaza Cristóbal Colón y cubrición Pista de Pádel”.

Segundo: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2017 y justificarse antes del 1 de diciembre de 2017.

Tercero: El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, ni a la cuantía de la inversión, ni conlleva modificación presupuestaria alguna. Solo es un cambio de propuesta.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2015 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente.

Séptimo: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante *un plazo de diez días*.

Jaén, a 15 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5224 *Acuerdo de rectificación de errores padecidos en los acuerdos de pleno núm. 3, de 28 de julio de 2016 y núm. 10, de 29 de septiembre, por los que se aprueba parcialmente el Plan Especial de apoyo a municipios 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 12 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2016 de fecha 4 de Noviembre de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES PADECIDOS EN LOS ACUERDOS DE PLENO NÚM. 3, DE 28 DE JULIO DE 2016 Y NÚM. 10, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LOS QUE SE APRUEBA PARCIALMENTE EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la necesidad de corregir errores advertidos en los acuerdos de pleno núm. 3, de 28 de julio de 2016 y núm. 10, de 29 de septiembre, por los que se aprueba parcialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

“Informe propuesta elaborado del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la corrección de errores advertidos en los acuerdos de pleno núm. 3, de 28 de julio de 2016 y núm. 10, de 29 de septiembre, por los que se aprueba parcialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONE:

El Ayuntamiento de Carboneros, mediante oficio presentado en el Registro General con núm. 64260, de 9/8/2016, comunica el error padecido en la documentación aportada para la concesión de subvenciones en el marco del Plan Especial de Apoyo a Municipios, en lo relativo al importe total del servicio “Parques y jardines” y al importe comprometido para ello, siendo este último en realidad de 0,00 euros en vez de 3.656,80 euros como indicaron en su día, por lo que el total del servicio, según la memoria descriptiva y valorada y nueva resolución aportadas, asciende a 50.294,10 euros en vez de 53.950,90 euros, error que ha

sido trasladado al acuerdo núm. 3 adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/7/2016 "Dictamen sobre la propuesta de aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016".

Por otra parte, en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesiones ordinarias celebradas con fecha 28/7/2016 y 29/9/2016, por los que se aprueba parcialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, se han padecido otros errores en los cuadros relativos a las actuaciones a subvencionar, fundamentalmente en los importes correspondientes al presupuesto total de la inversión, omitiéndose también 0,25 euros en el importe de la subvención correspondiente al servicio "Actuaciones de carácter general" de Jimena, reflejándose las afectadas de la siguiente forma:

A) Acuerdo plenario núm. 3, de 28/7/2016:

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUPUESTO	SITUACIÓN (Realizado / Pendiente)
Huesa	Servicios municipales	102.564,00	130.355,54	PENDIENTE
Jimena	Actuaciones de carácter general	19.572,00	19.572,00	PENDIENTE
Santa Elena	Suministro eléctrico	25.364,00	25.364,00	REALIZADO
TOTAL		5.554.822,12	5.935.478,24	

B) Acuerdo plenario núm. 10 de 29/9/2016:

CUADRO 2. OBRAS O ACTUACIONES DE INVERSIÓN POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. INVER. (€)	SITUACIÓN (Realizado o pendiente)	EJECUTA
Lopera	Reparación e impermeabilización de balsa de riego en Pilar Nuevo, en Paraje de San Isidro	52.887,36	106.314,21	Pendiente	AYTO.
TOTAL		940.204,99	1.135.951,94		

Procede en consecuencia la corrección de tales errores, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Subsanan los errores padecidos en los importes que figuran en el Cuadro 1 del punto primero del acuerdo núm. 3 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 2016, de forma que,

Donde dice:

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUPUESTO	SITUACIÓN (Realizado / Pendiente)
Carboneros	Parques y jardines	50.294,10	53.950,90	PENDIENTE
Huesa	Servicios municipales	102.564,00	130.355,54	PENDIENTE
Jimena	Actuaciones de carácter general	19.572,00	19.572,00	PENDIENTE
Santa Elena	Suministro eléctrico	25.364,00	25.364,00	REALIZADO
TOTAL		5.554.822,12	5.935.478,24	

Debe decir:

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUPUESTO	SITUACIÓN (Realizado / Pendiente)
Carboneros	Parques y jardines	50.294,10	50.294,10	PENDIENTE
Huesa	Servicios municipales	102.564,00	135.375,54	PENDIENTE
Jimena	Actuaciones de carácter general	19.572,25	19.572,25	PENDIENTE
Santa Elena	Suministro eléctrico	25.364,00	25.612,67	REALIZADO
TOTAL		5.554.822,37	5.937.090,36	

Segundo: Subsanan el error padecido en los importes que figuran en el Cuadro 2 del punto primero del acuerdo núm. 10 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2016, de forma que,

Donde dice:

CUADRO 2. OBRAS O ACTUACIONES DE INVERSIÓN POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. INVER. (€)	SITUACIÓN (Realizado o pendiente)	EJECUTA
Lopera	Reparación e impermeabilización de balsa de riego en Pilar Nuevo, en Paraje de San Isidro	52.887,36	106.314,21	Pendiente	AYTO.
TOTAL		940.204,99	1.135.951,94		

Debe decir:

CUADRO 2. OBRAS O ACTUACIONES DE INVERSIÓN POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION DE LA INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. INVER. (€)	SITUACIÓN (Realizado o pendiente)	EJECUTA
Lopera	Reparación e impermeabilización de balsa de riego en Pilar Nuevo, en Paraje de San Isidro	52.887,36	106.317,21	Pendiente	AYTO.
TOTAL		940.204,99	1.135.954,94		

Tercero: Insertar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos interesados, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Quinto: Dar traslado del presente a la Intervención General y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de cuatro Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo.

Jaén, a 15 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 5225** *Acuerdo de aceptación de la delegación de facultades realizada por los ayuntamientos de Rus y Chilluévar para la contratación y ejecución de las obras "Mejora del camino rural "El Charcón", en el T.M. de Rus" y "Cubrición y mejora de pista polideportiva y construcción de nuevos vestuarios", de Chilluévar.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 13 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2016 de fecha 4 de Noviembre de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES REALIZADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE RUS Y CHILLUÉVAR PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "MEJORA DEL CAMINO RURAL "EL CHARCÓN" EN EL T.M. DE RUS" Y "CUBRICIÓN Y MEJORA DE PISTA POLIDEPORTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS", DE CHILLUÉVAR:

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2016, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades de los Ayuntamientos de Rus y Chilluévar a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de las obras denominadas "Mejora del camino rural "El Charcón" en el T.M. de Rus" y "Cubrición y mejora de pista polideportiva y construcción de nuevos vestuarios", de Chilluévar.

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aceptando la delegación de facultades de los Ayuntamientos de Rus y Chilluévar a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de las obras denominadas "Mejora del camino rural "El Charcón" en el T.M. de Rus" y "Cubrición y mejora de pista polideportiva y construcción de nuevos vestuarios" de Chilluévar, respectivamente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, y

EXPONE:

Por Acuerdo número 6 de Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número 4/2016, de fecha 4 de mayo de 2016, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de 16 de mayo de 2016.

En este Acuerdo, se concedía por parte de Diputación y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.76200 una subvención por importe de 76.709,75 euros a favor del Ayuntamiento de Rus para la ejecución de la actuación denominada “Proyecto de mejora del Camino Rural “El Charcón” en el T.M. de Rus”, con un presupuesto de inversión de 80.747,11 euros, y una subvención plurianual al Ayuntamiento de Chilluévar, por importe de 96.960,40 euros para el 2016 y otros 96.960,40 euros para el 2017 para la ejecución de la obra “Cubrición y mejora de pista polideportiva y construcción de nuevos vestuarios”, con un presupuesto total de 204.127,16 euros, condicionada a la efectiva disposición de crédito en cada anualidad; actuaciones que, conforme a las solicitudes presentadas, iban a ser ejecutadas por los Ayuntamientos.

Con fecha 8 de julio de 2016, se ha recibido en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, oficio suscrito por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rus, doña Águeda Sánchez López, remitiendo acuerdo plenario adoptado por unanimidad, por el que se delega en la Diputación Provincial la competencia para contratar y ejecutar la obra “Proyecto de mejora del Camino Rural “El Charcón” en el T.M. de Rus”.

Por su parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chilluévar presenta con fecha 20/9/2016 acuerdo plenario de 6/7/2016, adoptado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (ocho de los nueve que de hecho y de derecho lo integran), por el que se delega en la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra “Cubrición y mejora de pista polideportiva y construcción de nuevos vestuarios”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 y 2017.

Con fecha 19/10/2016 se ha remitido al Área de Economía y Hacienda propuesta de transferencia de crédito y generación de crédito por ingresos, necesarios para atender las delegaciones mencionadas.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Rus a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Mejora del camino rural “El Charcón” en el T.M. de Rus”, cuyo importe asciende a 80.747,11 €, de conformidad con el proyecto técnico redactado por don Martín Aranda Higuera.

Segundo: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Chilluévar a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Cubrición y mejora de pista polideportiva y construcción de nuevos vestuarios”, cuyo importe asciende a

204.127,16 €, de conformidad con el proyecto técnico redactado por doña Victoria I. Astasio Molina y don Pedro Astasio Molina.

Tercero: Efectuada la recepción definitiva de la obra, a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén, se entregará la misma a los Ayuntamientos de Rus y Chilluévar, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Cuarto: Notificar la aceptación de la delegación a los Ayuntamientos de Rus y Chilluévar a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación y publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaén, a 15 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 5226** *Acuerdo de modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2016 de fecha 4 de Noviembre de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre modificación de la Normativa (Reglamento) Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén para incorporar a esta regulación el régimen sobre remanentes o sobrantes que se puedan producir en la ejecución de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, y

EXPONE:

La Diputación de Jaén aprobó por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2010, la Normativa Reguladora del Plan Provincial de obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Reglamento); Acuerdo que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 35, de 12 de febrero de 2010.

Posteriormente, la normativa ha sido modificada por Acuerdos de Pleno de 3 de mayo de 2010, de 30 de diciembre de 2010, de 31 de octubre de 2012 y de 4 de marzo de 2013, siendo esta última modificación la más significativa y relevante, ya que supuso el reforzamiento de la Diputación de Jaén, como administración responsable y única, en la articulación y desarrollo de este instrumento de cooperación municipal, el cual, anteriormente, contaba con la financiación de la Administración General de Estado y, por tanto, su regulación estaba impregnada de las obligaciones que esta establecía a la Diputación como beneficiaria de las aportaciones estatales.

La Normativa Reguladora del Plan Provincial tenía y tiene como fin primordial establecer un régimen jurídico para el desarrollo de los planes de cooperación y que éste sea acorde con el previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; regulación que, conforme dispone la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la que rige las acciones de cooperación municipal al tener el carácter de normativa específica en materia de cooperación local, resultando, pues, solo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre fue modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, incorporando mediante esta modificación a las Diputaciones Provinciales en el régimen de normativa específica para el desarrollo de su competencia de cooperación municipal, es decir, el desarrollo de la competencia propia de cooperación municipal a realizar por la Diputación Provincial, en virtud del mandato del art. 36 LBRL, no se sujeta a la Ley General de Subvenciones sino que se rige por su normativa específica que, para el supuesto de Planes Provinciales, es el art. 32 y 33 del Texto Refundido.

La Exposición de Motivos, apartado IV, in fine, de la Ley 24/2005 califica la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre como “mejora”, siendo su objeto principal excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de la cooperación municipal.

Ante lo expuesto, se propone una nueva modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación con el propósito de incorporar a la regulación provincial del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal el tratamiento o régimen a seguir por los municipios beneficiarios de este Plan y por la Diputación en los supuestos de remanentes o sobrantes de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos partícipes para obras y/o servicios de competencia municipal.

Respecto a la oportunidad de mejorar el tratamiento de los remanentes o sobrantes de derivados de la ejecución de las actuaciones municipales incluidas en el plan provincial de cooperación, su motivación es la siguiente:

1.º. Las asignaciones económicas que el Plan atribuye a los municipios de la provincia, en ejercicio de su competencia de cooperación, son fijas y se han determinado en virtud de un acuerdo específico del Pleno de la Corporación Provincial, cuya finalidad era fijar los criterios y porcentajes de distribución por municipios del crédito que anualmente destine la Diputación de Jaén al Plan Provincial de cooperación. Los porcentajes actuales fueron aprobados por Acuerdo núm. 9 del Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2008,

con el voto a favor de todos los miembros presente de la Corporación, con la abstención de un Diputado provincial, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es decir, la subvención que se conceda para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones. Por lo que el excedente, si hubiese, como consecuencia de remanente en la realización la actuación incorporada al Plan no debe conllevar su pérdida, sino abrir una vía para aplicarlo a otra actuación municipal sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base unos criterios, como el de población, independientes de la obra u actuación que se incorpora al Plan. Ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo por tanto, un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

2.º. La modificación, incorporado a la normativa del Plan el régimen de aplicación de sobrantes, atiende la petición de los ayuntamientos como sujetos activos del Plan, no solo receptores de la cooperación. Muchos de ellos han instado a la Diputación Provincial a que los excedentes puedan ser reutilizados para consumir su asignación, incorporando otras actuaciones municipales para su aplicación, como así se viene haciendo en otros instrumentos de cooperación económica promovidos por la Diputación de Jaén.

3.º. El porqué de incorporar la aplicación de remanentes o sobrantes al Reglamento regulador del Plan Provincial de cooperación y no establecer su régimen en los acuerdos de aprobación, que sería viable y válido, es por el criterio de permanencia de esta posibilidad, fijándola en Reglamento tras los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, asumiéndose que los excedentes o sobrantes de las asignaciones del Plan en la ejecución de las obras municipales se asienta como derechos a favor del ayuntamiento titular, estableciendo el procedimiento reglamentario para su aplicación y justificación, sin que requiera ni modificación del Plan ni aprobación por el Pleno, al considerarse que los sobrantes de una asignación fija son de quien los genera con obligación de aplicarlos una actuación municipal y conforme al procedimiento que se establece, el cual es el objeto de esta modificación.

La modificación de la Normativa Reguladora se debe llevar a cabo siguiendo los mismos trámites que para su aprobación. Así se establece expresamente en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión informativa, eleve al Pleno de la Diputación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, con objeto de incorporar dos nuevos puntos al artículo 5, del texto vigente.

A) Se añaden dos nuevos apartados o puntos al artículo 5, identificados con los números 7 y 8, los cuales tendrán el siguiente contenido:

“7. En supuestos de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de este Reglamento en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

“8. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario.

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones o de las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la documentación que se fije en los Acuerdos para el desarrollo Plan.

b) Por parte de Diputación.

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación justificativa que se haya establecido.

Segundo: La presente modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de

Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo de modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Someter el presente Acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto: Elevar nuevamente el expediente al Pleno para resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, entendiéndose, en caso contrario, definitivo el acuerdo.

Quinto: Publicar en el Boletín de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación.

Sexto: Dar traslado del acuerdo a la Intervención General y a los restantes Servicios interesados.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jaén, a 15 de Noviembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: DESARROLLO ECONÓMICO

5179 *Aprobación inicial de protocolo de colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para Centro Logístico Intermodal.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Por Acuerdo de Pleno de fecha 8 de Noviembre de 2016, se aprobó por unanimidad, Protocolo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con la finalidad de delimitar un Sector para un Área Logística Intermodal.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (art. 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento (Área de Desarrollo Económico) los días hábiles, entre las 8 y las 14 horas.

Andújar, a 11 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO DE PERSONAL

5171 *Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisionales, composición del tribunal y fecha de examen respecto de convocatoria para la cobertura en propiedad de 5 plazas de Oficiales de Bombero-Conductor por promoción interna para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Decreto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. Andújar, a 2 de Noviembre de 2016

En relación al procedimiento de la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna de 5 plazas de Oficiales Bombero - Conductor reservado a personal funcionario para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, mediante el sistema de concurso - oposición derivado de la OEP de 2009 y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales de la convocatoria, y en uso de las facultades que por Ley me son conferidas.

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales

ADMITIDOS PROVISIONALES:

ASPIRANTE	D.N.I
DE DIOS LOPEZ, JUAN CARLOS	51686484X
FERNANDEZ PEREZ, MANUEL	26014899-J
GOMEZ MINAYA, MANUEL ANTONIO	52554419-V
LOPEZ VIÑAS, FRANCISCO JAVIER	26008584-T
MOLINA INIESTA, DIEGO	52546839-G
POZO GALVEZ, JUAN	52548321-Z

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

ASPIRANTE	D.N.I
CHICA GARCIA, DANIEL (1, 2, 3 y 4)	26025565F

Causas de Exclusión:

- 1.-No acredita pago derechos de examen.
- 2.-No presente fotocopia compulsada de DNI.

3.-No presenta fotocopia compulsada del cumplimiento del requisito de titulación establecido en apartado d) de la base segunda.

4.-No acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado a, b y c de la base segunda.

Los aspirantes excluidos provisionales dispondrán de un plazo de diez días para que subsanen y aporten los documentos correspondientes.

Segundo.-El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular.-D. Juan Cámara Navas.

Suplente.-D. Miguel Soria Muñoz.

Secretario:

Titular.-D. Francisco Calvillo Sánchez.

Suplente.-D. Miguel Sánchez Cruz.

Representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía:

Titular.-D. Manuel José Garrido Moreno.

Suplente.-D. Juan Olivares Tello.

Funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde:

Titular.-D. Francisco Mena Estrella

Suplente.-D. Enrique Cárdenas Herrera

Funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde:

Titular.-D. Pedro Boiso Rios

Suplente.-D. Luis Miguel Sequera Peña

Funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde:

Titular.-D.^a M.^a del Carmen López Torres.

Suplente.-D.^a Laura Morales Reyes.

Tercero.-Se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio previsto en las bases de la convocatoria el día 30 de Noviembre de 2016 a las -10 horas en el Palacio de los Niños de don Gomé de la presente localidad.

Cuarto.-Que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como que se de traslado a los miembros del Tribunal Calificador.

Andújar, a 02 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

4921 *Adjudicación del Servicio de limpieza de dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016 se ha procedido a adjudicar el contrato del Servicio de limpieza de dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arjona, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arjona (Jaén)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- Duración del contrato: 2 años, sin que puedan admitirse prórrogas del mismo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Decreto de la Alcaldía núm. 807 de fecha 27 de octubre de 2016.
- b) Adjudicatario: Fissa Finalidad Social, S.L., con domicilio social en calle D. Rafael Ortega Sagrista núm. 3 Bajo de Jaén.
- c) C.I.F. núm. B10219913
- d) Importe de adjudicación del contrato: 181.920,00 euros y 38.203,20 euros IVA, siendo un total de 220.123,20 euros.

Arjona, a 27 de Octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

5190 *Dictamen favorable de la Cuenta General de 2015.*

Edicto

Doña María Luisa Gómez Bautista, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Jaén.

Hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre 2016, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Arroyo del Ojanco, a 11 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA LUISA GÓMEZ BAUTISTA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

5172 *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de agosto de 2016.*

Decreto

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de agosto de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

4926 *Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de marzo de 2016 del concepto Servicio municipal de comida a domicilio.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de marzo de 2016 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 23 de septiembre de 2016.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Octubre de 2016.- La Presidenta del Patronato, FIRMA ILEGIBLE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

5044 *Admisión a trámite y exposición al público proyecto actuación.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 121/2016, de 07 de Noviembre, se ha admitido a trámite la solicitud y el proyecto de actuación presentado por la empresa SALAS Y MARÍN, S.L. con C.I.F. B-23.391.899. para la implantación de instalaciones de servicios complementarios de la actividad del Complejo Hotelero Convento Rural Santa María de la Sierra, Paraje El Chaparral, parcela 38 del polígono 5, dentro del T.M. de la Iruela, teniendo dicho suelo la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección, lo que se expone al público por un plazo de 20 días hábiles a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con llamamiento en su caso, a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación del proyecto a los mismos efectos, de conformidad con el art. 43.1 c) de la LOUA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 07 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

- 4608** *Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de Línea Aérea de Media Tensión 25 kV D/C desde la SET Villanueva del Arzobispo-Herrera en los Términos Municipales de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo (Jaén). Expte. AT-24/2010.*

Anuncio

Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015 de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se otorgó la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación citada a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Expte. AT-24/2010.

De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En el expediente de expropiación figura como empresa beneficiaria Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos los días 23, 24, 29 y 30 de noviembre de 2016 en los Ayuntamientos de Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Villacarrillo siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a este anuncio.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el B.O.E., BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y los diarios "IDEAL" y "DIARIO JAÉN", así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf y Villacarrillo todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas

publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” asumirá la condición de beneficiaria.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA NUEVA LASMT D/C A 25 KV "SUBESTACION DE VILLANUEVA. DEL ARZOBISPO- CENTRO DE SECCIONAMIENTO/TRANSFORMACIÓN HERRERA (101916) DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA HERRERA- TT.MM. VVA. DEL ARZOBISPO, IZNATORAF Y VILLACARRILLO (JAÉN)

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	NÚM. POLÍGONO	LONGITUD DEL VUELO (m)	SUPERFICIE DEL VUELO (m²)	APOYO NÚM.	SUPERFICIE DEL APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CULTIVO	Hora y Día
2	Hrdos. De Pedro Martínez Figueroa	Villacarrillo	HERRERA	5B	5	50,18	164,29				OLIVOS SECANO	23/11/2016 09:00 h
15	María de los Ángeles Membrilla Martínez	Villacarrillo	MIRAHOND.	219	6	56,06	188,40				OLIVOS SECANO	23/11/2016 09:15 h
21	Teresa Garvín Martínez	Villacarrillo	MIRAHOND.	205	6	23,75	70,32				OLIVOS SECANO	23/11/2016 09:30 h
22	José Garvín Martínez	Villacarrillo	MIRAHOND.	206	6	15,53	50,35				OLIVOS SECANO	23/11/2016 09:45 h
30	Mariano Sánchez Segura Ana Martínez Muñoz	Villacarrillo	MIRAHOND.	196	6	86,30	380,75				OLIVOS SECANO	23/11/2016 10:00 h
31	Manuel González Mota	Villacarrillo	SANTISIMO	57	6	221,90	1.172,51	2 (12,13)	3.51	300	OLIVOS SECANO	23/11/2016 10:15 h
32	Hros. Ramón de la Torre González	Villacarrillo	POVEDA	178	6	308,26	1.370,13	2 (14,15)	3.01	300	OLIVOS SECANO	23/11/2016 10:30 h
38	Manuel Moreno Nieto	Villacarrillo	CUESTA OLIVILLA	6	7	27,33	81,99				OLIVOS SECANO	23/11/2016 10:45 h
45	Hrdos. De María Dolores Bueno Bueno	Villacarrillo	CUESTA OLIVILLA	16	7	123,47	998,60	1 (22)	1.69	150	OLIVOS SECANO	23/11/2016 11:00 h
46	Hrdos. De Rosario Ortíz Sánchez	Villacarrillo	CUESTA OLIVILLA	19	7	19,20	59,21				OLIVOS SECANO	23/11/2016 11:15 h
47	Hrdos. De Francisco Fernández Ortíz	Villacarrillo	CUESTA OLIVILLA	18	7	56,48	242,82				OLIVOS SECANO	23/11/2016 11:30 h
48	Francisco Javier García Pulido	Villacarrillo	CUESTA OLIVILLA	625	7	41,95	272,79				OLIVOS SECANO	23/11/2016 11:45 h
50	Paula Ortíz Sánchez	Villacarrillo	CUESTA OLIVILLA	589	7	43,81	123,95	1 (23)	1.69	150	OLIVOS SECANO	23/11/2016 12:00 h

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	NÚM. POLÍGONO	LONGITUD DEL VUELO (m)	SUPERFICIE DEL VUELO (m²)	APOYO NÚM.	SUPERFICIE DEL APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CULTIVO	Hora y Día
51	Hrdos. De María del Pilar Agea Ortíz	Villacarrillo	CUESTA OLIVILLA	590	7	42,68	144,90				OLIVOS SECANO	23/11/2016 12:15 h
65	Diego Martínez Mendoza	Iznatoraf	CHATO BONITO	25	3	63,48	174,56	1 (26)	4	150	OLIVOS SECANO	29/11/2016 09:00 h
66	José Mª Benavides Salas	Iznatoraf	EL CERRADO	32	3	144,70	838,25	1 (27)	1.44	150	OLIVOS REGADÍO	29/11/2016 09:10 h
73	Isabel Megías Martínez	Villacarrillo	CASERIO PRIOR	231	8	79,59	475,99				OLIVOS SECANO	23/11/2016 12:30 h
75	Antonio Megías Martínez	Villacarrillo	CASERIO PRIOR	2	8	34,15	256,69	1 (29)	4	150	OLIVOS SECANO	23/11/2016 12:45 h
78	Cipriano Ruiz Baras Antonio Ruiz García	Villacarrillo	CASERIO PRIOR	1	9	86,20	327,18				OLIVOS SECANO	23/11/2016 13:00 h
79	Sofía Torrente Mora Rosario Torrente Mora Antonio Pulido Torrente Alfonso Torrente Mora Elvira Fernández Cruz Sergio Torrente Mora Lourdes Ruiz Anaya	Villacarrillo	CASERIO PRIOR	672	9	52,27	351,05				OLIVOS SECANO	23/11/2016 13:15 h
83	Ana María Moreno Martínez	Villacarrillo	L. RATAS	64	9	37,43	150,60				OLIVOS SECANO	23/11/2016 13:30 h
85	Francisco Poyatos Jiménez	Villacarrillo	L. RATAS	61	9	48,22	144,66	1 (31)	1,82	150	OLIVOS SECANO	24/11/2016 09:00 h
86	Antonia González Moya	Villacarrillo	L. RATAS	60	9	94,06	292,09				OLIVOS SECANO	24/11/2016 09:15 h
90	Isabel Ortiz Martínez	Villacarrillo	L. RATAS	205	9	50,78	552,26	1 (32)	1.69	150	OLIVOS SECANO	24/11/2016 09:30 h
92	Pedro Segura Martínez	Villacarrillo	C. MARIMO	664	9	98,56	490,48				OLIVOS SECANO	24/11/2016 09:45 h
100	Hros. Alfonso Cruz Pérez	Villacarrillo	C. MARIMO	422	9	46,19	148,73				OLIVOS SECANO	24/11/2016 10:00 h

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	NÚM. POLÍGONO	LONGITUD DEL VUELO (m)	SUPERFICIE DEL VUELO (m²)	APOYO NÚM.	SUPERFICIE DEL APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CULTIVO	Hora y Día
104	Hros. Miguel de la Hoz Fernández	Villacarrillo	MUELA	406	9	41,19	117,71				OLIVOS SECANO	24/11/2016 10:15 h
108	Luis Jiménez Domínguez	Villacarrillo	MUELA	366	9	59,31	536,74	1 (36)	1.44	150	OLIVOS SECANO	24/11/2016 10:30 h
109	Isabel Plazas Henares	Villacarrillo	MUELA	641	9	152,69	712,02				OLIVOS SECANO	24/11/2016 10:45 h
110	Fernando Bustos Mora	Villacarrillo	C. CABALL.	320	9	18,06	157,27				OLIVOS SECANO	24/11/2016 11:00 h
111	Hros. Pedro López Mora	Villacarrillo	C. CABALL.	323	9	44,14	497,35				OLIVOS SECANO	24/11/2016 11:15 h
112	José Jiménez Soto	Villacarrillo	C. CABALL.	324	9	15,81	203,07				OLIVOS SECANO	24/11/2016 11:30 h
119	Diego Mora López	Villacarrillo	PINO	46	10	4,64	12,93				OLIVOS SECANO	24/11/2016 11:45 h
120	Dolores de la Torre Mármol	Villacarrillo	PINO	47	10	81,95	278,48				OLIVOS SECANO	24/11/2016 12:00 h
121	Alfonso Martínez Parra	Villacarrillo	PINO	48	10	30,43	157,68				OLIVOS SECANO	24/11/2016 12:15 h
123	José María Jiménez Sánchez Mercedes Jiménez Sánchez	Villacarrillo	PINO	74	10	19,20	163,54				OLIVOS SECANO	24/11/2016 12:30 h
127	Juan Jiménez Requena	Villacarrillo	PINO	66	10	125,78	470,06	1 (39)	4	150	OLIVOS SECANO	24/11/2016 12:45 h
132	Juan Jiménez Requena	Villacarrillo	O. ROA	269	10	193,48	1.105,04	1 (41)	1.69	150	OLIVOS SECANO	24/11/2016 13:00 h
135	Hros. José Torres Coronado	Villacarrillo	O. ROA	268	10	22,44	74,99				OLIVOS SECANO	24/11/2016 13:15 h
136	Isabel de la Torre Soto	Villacarrillo	O. ROA	227	10	18,15	69,54				OLIVOS SECANO	24/11/2016 13:30 h
141	María Robles Torres	Villacarrillo	O. ROA	257	10	31,89	176,32				OLIVOS SECANO	24/11/2016 13:45 h

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	NÚM. POLÍGONO	LONGITUD DEL VUELO (m)	SUPERFICIE DEL VUELO (m²)	APOYO NÚM.	SUPERFICIE DEL APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CULTIVO	Hora y Día
146	Luis Vázquez García	Villacarrillo	O. ROA	624	10	41,91	302,74				OLIVOS SECANO	24/11/2016 14:00 h
157	Luciana Mota Hidalgo Juan García de la Mota	Iznatoraf	PEDREGAL	553	21	17,43	47,29				OLIVOS SECANO	29/11/2016 09:20 h
159	Luciana Mota Hidalgo Juan García de la Mota	Iznatoraf	PEDREGAL	553	21	35,36	128,70				OLIVOS SECANO	29/11/2016 09:40 h
160	Pilar González Moya	Iznatoraf	PEDREGAL	554	21	14,91	68,89				OLIVOS SECANO	29/11/2016 10:00 h
165	Juan Álvarez Agudo	Iznatoraf	LABAZARES	494	21	20,13	169,01				OLIVOS SECANO	29/11/2016 10:10 h
167	Remedios Agudo López Juana Agudo López Pedro Agudo López	Iznatoraf	LABAZARES	490	21	54,18	257,98	1 (47)	1.69	150	OLIVOS SECANO	29/11/2016 10:20 h
170	María Isabel Ruiz Coronado	Iznatoraf	LABAZARES	488	21	23,56	69,41				OLIVOS SECANO	29/11/2016 10:30 h
172	Pilar Segura Díaz	Iznatoraf	LABAZARES	486	21	45,88	221,39				OLIVOS SECANO	29/11/2016 10:40 h
174	Rosario Navarrete de la Torre	Iznatoraf	LABAZARES	328	21	74,04	489,41	1 (49)	1.44	150	OLIVOS SECANO	29/11/2016 10:50 h
177	Mariana Fernández García	Iznatoraf	LABAZARES	330	21	44,95	191,12				OLIVOS SECANO	29/11/2016 11:00 h
202	Luisa Martínez Álvarez	Iznatoraf	P.ALGARR.	697	21	43,00	120,02	1 (54)	1.96	150	OLIVOS SECANO	29/11/2016 11:15 h
203	Juan José Carrillo Martínez	Iznatoraf	P.ALGARR.	696	21	82,70	366,64				OLIVOS SECANO	29/11/2016 11:30 h
215	Alfonso López Mora	Iznatoraf	HAZA COBO	156	12	17,89	65,91				OLIVOS SECANO	29/11/2016 11:40 h
220	Vicente Moreno Martínez	Iznatoraf	PINELA	151	12	23,03	90,50				LABOR SECANO	29/11/2016 11:50 h
221	Pedro Moreno Martínez	Iznatoraf	PINELA	149	12	28,62	142,49				OLIVOS SECANO	29/11/2016 12:00 h

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	NÚM. POLÍGONO	LONGITUD DEL VUELO (m)	SUPERFICIE DEL VUELO (m²)	APOYO NÚM.	SUPERFICIE DEL APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CULTIVO	Hora y Día
225	Jerónimo de la Torre Díaz Francisca Navarrate Moreno	Iznatoraf	PINELA	98	12	30,65	296,50				OLIVOS SECANO	29/11/2016 12:10 h
228	María Carmen García Rojas	Iznatoraf	CALLEJA	60	12	23,48	58,71				OLIVOS SECANO	29/11/2016 12:20 h
235	María Carmen García Rojas	Iznatoraf	EXTREMA	193	10	11,96	48,78				OLIVOS SECANO	29/11/2016 12:20 h
237	María Carmen García Rojas	Iznatoraf	EXTREMA	193	10	66,24	540,16	1 (62)	4	150	OLIVOS SECANO	29/11/2016 12:20 h
239	Fidel Rojas Sandoval	Iznatoraf	EXTREMA	259	10	9,65	25,93				LABOR SECANO	29/11/2016 12:30 h
246	Andrés Bueno Coronado	Iznatoraf	EXTREMA	222	10	31,43	240,11				OLIVOS SECANO	29/11/2016 12:40 h
247	Ana María Marín Díaz	Iznatoraf	EXTREMA	223	10	26,71	90,18	1 (63)	1.96	150	LABOR SECANO	29/11/2016 12:50 h
251	Bartolomé Juan Ibáñez Carrillo	Iznatoraf	FUENTE VILLAL	158	10	20,32	102,85				OLIVOS SECANO	29/11/2016 13:00 h
260	Rosa Sánchez González	Iznatoraf	FUENTE VILLAL	116	10	57,71	588,45				OLIVOS SECANO	29/11/2016 13:10 h
266	Antonio Piernas Adán	Iznatoraf	AGUILAR	121	10	88,32	703,75				OLIVOS SECANO	29/11/2016 13:20 h
273	Domingo Canales del Arco Lucía Leal Miñarro	Iznatoraf	OLMO GORDO	55	11	38,01	423,32	1 (67)	4	150	OLIVOS SECANO	29/11/2016 13:30 h
274	Pedro Bago	Iznatoraf	OLMO GORDO	54	11	34,71	100,80				LABOR SECANO	29/11/2016 13:40 h
275	Javier Vázquez Soto	Iznatoraf	OLMO GORDO	55	11	97,23	402,83				OLIVOS SECANO	29/11/2016 13:50 h
276	José Candel Almazán	Iznatoraf	OLMO GORDO	56	11	25,12	136,65	1 (68)	1.44	150	OLIVOS SECANO	29/11/2016 14:00 h
278	María Dolores Fernández Martínez	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA	358	24	15,81	41,65				OLIVOS SECANO	30/11/2016 09:00 h

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	NÚM. POLÍGONO	LONGITUD DEL VUELO (m)	SUPERFICIE DEL VUELO (m²)	APOYO NÚM.	SUPERFICIE DEL APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CULTIVO	Hora y Día
279	Carmen Munuera Gallego	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA	140	24	81,01	288,33				OLIVOS SECANO	30/11/2016 09:15 h
280	Hros. de Alfonso García Ruíz	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA	141	24	67,34	446,36				FRUTALES REGADÍO	30/11/2016 09:30 h
284	Plácida García Bautista Cipriano García Bautista	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA	182	24	110,94	372,54	1 (71)	0.81	150	LABOR SECANO	30/11/2016 09:45 h
285	Hros. José María Molina Rodela Rafael Molina Rodela Antonio Molina Rodela María del Carmen Secaduras Ruíz María Carmen Roldán García Julia Martín García	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA	180	24	85,57	212,68				LABOR SECANO	30/11/2016 10:00 h
288	Antonio Miguel Martínez Aranega	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	363	24	6,20	52,60				LABOR SECANO	30/11/2016 10:15 h
290	Ignacio López González Ana Dolores García Pérez	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	365	24	54,10	153,88				LABOR SECANO	30/12/2016 10:30 h
291	José Romeral Alguacil	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	396	24	77,86	373,34	1 (74)	1	150	LABOR SECANO	30/11/2016 10:45 h
292	Domingo Fernández Flores	Vva. del Arzobispo	SEVILLANOS	366	24	18,22	53,51				LABOR SECANO	30/11/2016 11:00 h
293	María Josefa Gómez Lorenzo	Vva. del Arzobispo	SEVILLANOS	367	24	83,93	174,70				LABOR SECANO	30/11/2016 11:15 h
294	Francisco Gómez Lorenzo	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	223	24	45,22	20,50	1 (75)	1.82	150	OLIVOS SECANO	30/11/2016 11:30 h
295	Fernando Manjón López	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	227	24	21,94	55,75				OLIVOS SECANO	30/11/2016 11:45 h
296	Joaquín Llaveró Matarán	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	229	24	35,39	98,86				LABOR SECANO	30/11/2016 12:00 h
297	Francisco Fernández Lara	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	232	24	42,44	159,37				OLIVOS SECANO	30/11/2016 12:15 h
298	Dominga Román Juárez	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	234	24	33,89	173,83				OLIVOS SECANO	30/11/2016 12:30 h

NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARCELA SEGÚN CATASTRO	NÚM. POLÍGONO	LONGITUD DEL VUELO (m)	SUPERFICIE DEL VUELO (m²)	APOYO NÚM.	SUPERFICIE DEL APOYO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CULTIVO	Hora y Día
301	Ángel Miguel García Fernández Juana Toharias Cocera	Vva. del Arzobispo	VEGUILLA DE ATRAS	374	24	172,01	819,05	1 (77)	3.42	150	LABOR SECANO	30/11/2016 12:45 h

Jaén, a 10 de Octubre de 2016.- El Delegado Territorial, ANTONIO DE LA TORRE OLID.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

5187 *Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán.*

Edicto

Referencia: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

Código Convenio: 23001270012001.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 23 de junio de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 13 de junio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 10 de noviembre de 2016.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Antonio de la Torre Olid

“CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN

Capítulo I. Ámbito y Vinculación de lo Pactado

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo es de aplicación para el Ayuntamiento de Guarromán, Patronatos, Entidades, Instituciones y Organismos dependientes del mismo. Se promoverá la igualdad de trato y oportunidad en todo el articulado del presente convenio como norma fundamental en las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores/as.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente convenio colectivo establece y regula las condiciones y relaciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas, y de cualquier otra naturaleza de los/as empleados/as públicos que, comprendidos en el artículo 1, presten sus servicios en régimen laboral.

El presente convenio colectivo afecta al personal laboral del Ayuntamiento de Guarromán, así mismo al personal contratado al amparo de las distintas modalidades contractuales de forma temporal.

En contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de convenios establecidos entre el Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas, los salarios y demás condiciones de trabajo, serán establecidos en cada uno de los mismos.

Artículo 3.- Ámbito temporal (vigencia, duración y denuncia).

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde El 1 de junio de 2016 hasta el 31 diciembre de 2019.

El presente convenio colectivo será ejecutivo a partir del día siguiente al de su publicación.

Este convenio se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, tanto en su contenido normativo como obligacional, por períodos anuales sucesivos. En el caso de denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento y hasta tanto no se logre un Convenio Colectivo, que lo sustituya, continuará en vigor el presente Convenio en su totalidad tanto en su contenido normativo como obligacional.

En el plazo de 15 días desde su denuncia se iniciarán negociaciones para un nuevo convenio colectivo.

Artículo 4.- Condiciones más ventajosas y garantía personal.

Las condiciones estipuladas en el presente Convenio Colectivo tienen el carácter de mínimas, quedando subordinadas a cualquier disposición de carácter general y/o individual que pudiera tener efectos más favorables y ser de aplicación a partir del 1 de junio del 2016. Por ello, los acuerdos, disposiciones, convenios, cláusulas y pactos económicos entre

Ayuntamiento, empleados/as públicos/as y los/as representantes legales de los/as empleados/as públicos/as que impliquen condiciones más beneficiosas en su conjunto o cómputo global, deberán ser respetados por el Ayuntamiento para éstos/as, incluidas las del Convenio Colectivo a que viene a sustituir el presente.

Artículo 5.- Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo, seguimiento e interpretación, integrada por un miembro de la Corporación y el delegado de personal laboral.

Su misión será la de velar por el fiel y puntual cumplimiento del Convenio Colectivo. La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos/as se consideren necesarios para el informe y asesoramiento de los temas a debatir.

La Comisión Paritaria establecerá su propio régimen de funcionamiento y deberá estar constituida dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Si no hubiera acuerdo en la resolución de algún conflicto o en la interpretación de algún artículo del presente Convenio Colectivo, se recurrirá a la mediación o arbitraje de una persona u órgano que serán nombrados, de común acuerdo, por los miembros de la Comisión Paritaria.

Sin perjuicio del amparo legal que tengan reconocido individualmente, los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el/la empleado/a público/a afectado por el ámbito del presente Convenio Colectivo, y entrará en vigor al día siguiente de su adopción, debiendo someterse a ratificación del Pleno Corporativo, cuando supongan una modificación sustancial del mismo, y se incorporarán al texto del Convenio Colectivo.

Artículo 6.- Mesa de Negociación para las Relaciones Laborales.

1. Es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social del personal laboral. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas materias que indica el articulado del presente convenio colectivo y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

2. Se constituirá dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la firma del presente convenio colectivo, y estará compuesta prioritariamente por el/la titular de Alcaldía y concejales/as de la Corporación de una parte, y por la representación sindical de los/as empleados/as públicos/as así como de los sindicatos legalmente constituidos en proporción a su representación legal, por otra parte, garantizando en todo caso la presencia de los sindicatos representativos, cuestión esta trasladable a todos los foros y ámbitos de negociación.

3. Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente convenio colectivo. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

4. La Mesa de Negociación se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. Tratará de las materias que

con carácter obligatorio sean objeto de negociación colectiva en virtud del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y aquellas otras que con carácter voluntario se sometan a la consideración de la mesa.

Artículo 7.- Vinculación de lo pactado.

Las condiciones pactadas de este Convenio Colectivo, forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada empleado/a público/a en su respectiva categoría y cómputo anual.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio Colectivo deberá ser modificado, de común acuerdo de ambas partes, en aquello que no se ajuste a las normas vigentes; el resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

Artículo 8.- Procedimiento para solventar las discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo del convenio.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y de acuerdo con la legalidad vigente, en los términos previstos por el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores podrá procederse a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

Capítulo II. Organización del Trabajo

Artículo 9.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente.

Para la racionalización de sistemas y métodos de trabajo, se negociará con los/as Representantes Sindicales los cambios que en cada momento demande la gestión de los distintos servicios y tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- A. Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.
- B. Simplificación del trabajo, mejora de los métodos.
- C. Establecimiento de plantillas concretas de personal.
- D. Conciliación de la vida laboral y familiar de los/as trabajadores/as.
- E. Flexibilidad horaria.

Artículo 10.- Ingreso en plantilla y selección de personal.

El Ayuntamiento seleccionará su personal laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre y concurso-oposición y concurso en los que se garantizará, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

En la oferta de empleo público se reservará un cupo del 5% de las vacantes para ser

cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas de selección, y que en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 11.- Contratación de personal laboral no permanente.

1. Las vacantes incluidas en la oferta de empleo, así como las producidas con posterioridad a su aprobación podrán ser cubiertas mediante nombramiento interino o contratación temporal de personal laboral, hasta tanto tomen posesión como personal laboral fijo los/as aspirantes aprobados/as en las respectivas convocatorias, por este sistema se sustituirá al personal laboral fijo con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

2. Por razones de urgencia motivada por las necesidades de los servicios, se podrán cubrir vacantes del personal laboral mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

3. Anualmente podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de bolsas de trabajo de diversas categorías, de las cuales, se procederá por riguroso orden de puntuación a la contratación del personal necesario para la cobertura de las vacantes producidas en puesto con derecho a reserva o para cubrir las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios municipales. Las bases de selección de las mencionadas bolsas de trabajo deberán ser negociadas con lo/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

4. Todo lo anterior se entiende, sin perjuicio de lo que establezca para cada año de vigencia del convenio colectivo la L.P.G.E.

5. En materia de selección del personal laboral temporal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Cuando se utilice el contrato laboral temporal de acumulación de tareas tendrá una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

7. En relación a las retribuciones del personal laboral temporal se estará a lo dispuesto en los conceptos retributivos establecidos en el capítulo 4 de este convenio. Para fijar el complemento de destino y el específico de las retribuciones correspondiente a este personal se estará a lo dispuesto en el manual de valoración aprobado, que forma parte de la Relación de Puestos de Trabajo. No obstante habrá determinado personal temporal laboral, vinculado a subvenciones en que el sueldo viene fijado en el programa de subvenciones correspondiente.

Artículo 12.- Formación profesional.

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, conscientes de la importancia de la Formación, se comprometen anualmente a la elaboración y puesta en marcha de Programas de Formación Continua, Reciclaje y Formación Profesional de los/as empleados/as públicos/as.

2. La Corporación dará las máximas facilidades, cubiertas las necesidades del servicio, para

la participación de los/as empleados/as públicos/as en cursos, jornadas, seminarios etc., sobre sus especialidades u otros cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Corporación Municipal u otros organismos públicos.

En cuanto al desarrollo de los cursos se establece el siguiente criterio:

- Cursos solicitados a instancia de interesados/as que no guarden relación con el puesto de trabajo que desempeñan, y autorizados por la Jefatura de Personal; no se abonarán los gastos de manutención, alojamiento ni kilometraje y se realizarán fuera de la jornada de trabajo, utilizando para su realización horas extras pendientes de compensación, asuntos propios o vacaciones.

- Cursos solicitados a instancia de interesados/as que guarden relación con el puesto de trabajo que desempeñan y autorizados por la Jefatura de Personal; se abonarán los gastos de manutención, alojamiento y kilometraje y se realizarán fuera de la jornada de trabajo si los hubiere y se considerará en tiempo empleado como trabajo efectivo en lo que coincida con el horario laboral habitual del trabajador/a.

- Curso declarados de interés por la Jefatura de Personal, se abonarán gastos de desplazamiento y se considerará el tiempo empleado como trabajo efectivo en lo que coincida con el horario laboral habitual del trabajador/ra.

Cuando las plazas sean limitadas o las peticiones sean masivas, la Comisión Paritaria, teniendo en cuenta la antigüedad y la participación en cursos anteriores, así como el interés del servicio, decidirá quienes son los/as asistentes.

El importe de las dietas que se devenguen por manutención y gastos de locomoción se abonarán con arreglo a la legislación vigente.

Capítulo III. Jubilaciones y Medidas de Empleo

Artículo 13.- Jubilaciones.

Anualmente, se contemplará la materialización de homenajes.

La Corporación dentro de las posibilidades presupuestarias y de las limitaciones establecidas por el estado en cuanto a tasa de reposición de efectivos, procurará sustituir, de acuerdo con la legislación vigente, con un contrato de relevo u otras medidas de fomento de empleo, a aquello/as empleados/as públicos/as que cumplan los requisitos de acceso a cualquiera de las modalidades de jubilación anticipada.

Capítulo IV. Retribuciones

El personal laboral fijo e indefinido, se integrará en el grupo correspondiente de clasificación profesional de los funcionarios establecidos en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 14.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones percibidas por los/as Empleados/as Públicos/as gozarán de la publicidad

establecida en la normativa vigente. Éstas son básicas y complementarias.

- Básicas:

- Sueldo base.
- Trienios
- Pagas extraordinarias.

- Complementarias:

- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Complemento de productividad.
- Gratificaciones

1. Sueldo base.

Es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos o categorías de clasificación en los que se organizan los/as Empleados/as Públicos/as Municipales. El sueldo de cada Grupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Trienios o antigüedad.

Los trienios, serán de aplicación tanto al personal fijo, como al contratado de larga duración y consisten en una cantidad igual para cada Grupo por cada tres años de servicio reconocidos en la Administración Pública.

Para el cálculo de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral fijo como de contratado en régimen de Derecho Laboral.

El Personal Contratado de Larga Duración que acredite el cómputo de uno o varios trienios, tendrá derecho al cobro de los mismos, previa solicitud por el/la interesado/a.

El valor del trienio de cada uno de los Grupos será mensualmente el que determine la legislación vigente.

Los trienios se devengarán mensualmente desde el primer día del mes siguientes en que cumplan tres años o múltiplos de tres años de servicio, siguiendo lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965, para los/as funcionarios/as.

3. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año cuyo importe será el establecido por la legislación vigente en cada momento, y se devengarán en cualquier caso con la misma periodicidad que las del personal funcionario.

4. Complemento de Destino

El Pleno de la Corporación acordará a través de la R.P.T., el nivel de Complemento de

Destino de los diferentes puestos, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos por Ley para los/as empleados/as públicos/as de la Administración General del Estado.

5. Complemento Específico.

El complemento específico retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. El citado complemento está establecido en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guarromán. El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, revisión anualmente del documento en vigor de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guarromán, y las modificaciones oportunas se realizarán mediante acuerdo en mesa de negociación.

6. Complemento de Productividad.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los/as Empleados/as Públicos/as desempeñen su trabajo. Se regirá por lo estipulado en la legislación vigente y su cuantía global será negociada con los Órganos de Representación.

7. Gratificaciones.

Retribuirán servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo; corresponde al Alcalde, Alcaldesa o Presidente/a de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

- La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo con carácter voluntario, se compensará con tiempo de descanso, acumulable a razón de dos horas por cada hora de servicio extraordinario y a dos horas si se realizan en horario nocturno, domingos o festivos y si coinciden ambas circunstancias dos horas y treinta minutos.

- Los servicios extraordinarios, salvo catástrofe, fuerza mayor o ausencia imprevista o trabajos excepcionales, se realizarán a instancia de la Jefatura del Servicio, con consentimiento del Empleado Público y, en la medida de lo posible, rotatorias. Los servicios extraordinarios serán con compensación económica o con descansos, en función de las circunstancias presupuestarias y económicas del consistorio en ese momento y del acuerdo que se alcance entre los representantes del ayuntamiento y el trabajador/es afectados. Lo referido a compensación se realizará conforme al punto anterior.

- La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, por causa mayor, es decir, sin carácter de voluntariedad, se podrá compensar con tiempo de descanso o ser retribuido con una gratificación.

Se abonarán en la cuantía que figuran a continuación

Grupo	euros / hora
A1	22,50 €
A2	20,00 €
C1	17,50 €
C2	15,00 €

E	12,50 €
---	---------

Estas cantidades se actualizarán anualmente en idéntico porcentaje al que establezca la ley anual de presupuestos para el resto de retribuciones.

A estos efectos el horario nocturno se fija entre las 22 horas y las 6 horas.

En caso de que estas horas se realicen en horario nocturno o festivo su valor se incrementará en un 50%, y si coinciden ambas circunstancias el incremento es del 75%.

Artículo 15.- Retribuciones del personal laboral temporal.

1.- El personal laboral temporal afectado por el presente convenio, recibirá el 100% de las retribuciones, a cargo del presupuesto de la Corporación correspondientes a los/as empleados/as públicos/as de su misma categoría profesional y centro de trabajo.

Artículo 16.- Indemnización por razón del servicio.

Los/as Empleados/as Públicos/as tendrán derecho a percibir las indemnizaciones, por razón del servicio, que les correspondan, en los términos previstos en el art. 157 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Capítulo V. Jornada de Trabajo

Artículo 17.- Jornada de trabajo.

La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos sesenta y cuatro horas anuales. Dicha jornada se aplicará por obligado cumplimiento, según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011) en todos los Departamentos y Organismos Autónomos Municipales

El día 22 de mayo, Sta. Rita, patrona de los/as Empleados/as Públicos/as, se celebrarán actos que conmemoren esta festividad.

Capítulo VI. Vacaciones

Artículo 18.- Vacaciones.

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de junio a septiembre, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 30 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo primero de este apartado se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural. Es decir se podrán pedir (respetando las necesidades del servicio) hasta 5 días hábiles por año natural con cargo a las vacaciones anuales.

Al menos la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

Se establecen los días adicionales de vacaciones por antigüedad hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los empleados públicos. En concreto se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio: 23 días hábiles.
- 20 años de servicio: 24 días hábiles
- 25 años de servicio: 25 días hábiles.
- 30 o más años de servicio: 26 días hábiles.

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

2.- Las vacaciones de los/as Empleados/as Públicos/as no podrán compensarse, por su no disfrute, en forma alguna.

3.- Cada servicio las planificará atendiendo a los principios que siguen:

A. En los servicios en que las actividades y las necesidades de atención al público sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

B. La planificación de las vacaciones de los distintos Negociados y Servicios deberá estar ultimada antes del día treinta de abril de cada año, si bien las solicitudes deben efectuarse antes del treinta y uno de marzo. Se establecerán turnos rotatorios para el disfrute de las vacaciones, salvo acuerdo entre los/as Empleados/as Públicos/as.

4.- En caso de coincidencia en la petición de vacaciones de varios/as Empleados/as Públicos/as tendrán preferencia la que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y por este orden:

1º.- Hijos/as en edad escolar.

2º.- Que los dos miembros de la pareja, de hecho o derecho, sean Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán.

3º.- Rotación en los periodos vacacionales (no haber disfrutado en el periodo solicitado en años anteriores).

De persistir la coincidencia elegirá el/la de mayor antigüedad.

Las solicitudes para disfrute de las vacaciones en período ordinario deberán presentarse en el Departamento de Personal con una antelación mínima de un mes.

Cuando se trate de disfrute de disfrute parcial de las mismas la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de tres días.

Capítulo VII. Permisos y Licencias

Artículo 19.- Permisos y Licencias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 26 de la Ley 3/2012 de 21 de septiembre de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Guarromán tendrá los siguientes permisos que habrán de solicitarse en la forma que se cita:

1.- Por Fallecimiento, Accidente, Enfermedad Grave de un Familiar

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, DOS días hábiles cuando se produzca en la misma localidad de residencia y CUATRO días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Consideraciones generales:

- Por localidad de residencia se entenderá la correspondiente al término municipal en que resida el empleado/a público/a.

- A los efectos de este apartado, el/la cónyuge se considera incluido en este apartado.
- Se equipara al concepto de “enfermedad grave de un familiar” la hospitalización no ambulatoria del mismo.
- El concepto de enfermedad grave comprende:
 - * Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización no ambulatoria.
 - * Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico.
 - * Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización (incluso ambulatoria) o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.
 - * El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los progenitores.
- En los casos de fallecimiento, si el hecho causante se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.
- El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante o bien alternativamente dentro de los veinte días siguientes a contar desde que se produjo el hecho causante, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio (Decreto 349/1996, de 16 de julio, tras la modificación del Decreto 347/2003, de 9 de diciembre).

2.- Por Enfermedad Infecto- Contagiosa de Hijos/as menores de 9 años.

- El permiso por enfermedad infecto- contagiosa de hijos/as menores de 9 años es incompatible con el establecido en el apartado anterior.
- La duración del mismo es de tres días naturales continuados.
- Las personas titulares de este permiso serán tanto el padre como la madre, pudiendo estos alternar su ejercicio siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.

3.- Por Traslado de Domicilio.

Este permiso tiene una duración de un día.

4.- Para Concurrir a Exámenes Finales y Demás Pruebas Definitivas de Aptitud, Durante los Días de su Celebración, y por Razones de Formación.

A) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

- El permiso tiene como finalidad poder concurrir a exámenes finales y demás pruebas

definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración. Debe entenderse incluidos en los términos “exámenes finales” y “pruebas definitivas de aptitud” los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas.

- El permiso debe concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la asistencia a exámenes y pruebas definitivas de aptitud. Así, si los exámenes se celebren necesariamente fuera de su localidad de destino, se agregará el tiempo necesario para el desplazamiento al lugar de examen.

B) Por razones de formación

- El Ayuntamiento podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

- Para facilitar la información profesional se concederán autorizaciones en los siguientes supuestos:

a) Con el límite de 40 horas/año para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional diferentes de los anteriores que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo o la carrera profesional- administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico.

b) Con el límite de 80 horas/año para asistir a cursos de habilitación para área funcional, previo informe favorable del superior jerárquico.

5.- Para Realizar Funciones Sindicales o de Representación del Personal.

Se referirá a lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público.

6.- Para la Realización de Exámenes Prenatales y Técnicas de Preparación al Parto para las Empleadas Públicas Embarazadas.

- La duración será por el tiempo necesario para hacer posible la asistencia a las referidas actividades.

7.- Por Lactancia o Cuidado de Un/a Hijo/a Menor de Dieciséis Meses.

- Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

- Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los/as progenitores/as, en el caso de que ambos trabajen.

- Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas. Este período se multiplicará por el número de hijos/as, en su caso.

- Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- En el supuesto de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por el permiso de cuatro semanas, se solicitará, prioritariamente, junto con la solicitud del permiso de maternidad.

- De optar por el tiempo de lactancia, este permiso sólo puede ser acumulable a la reducción de jornada por razones de guarda legal.

8.- Por Nacimiento de Hijos/as Prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto.

Por este supuesto, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo tendrá derecho a reducir su jornada diaria de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.

9.- Reducción de Jornada por Razones de Guarda Legal y por Razones de Cuidado de un Familiar.

Los/as empleados/as públicos/as municipales tendrán derecho a la reducción de su jornada diaria de trabajo, con la disminución de sus retribuciones en los siguientes supuestos:

- Por razones de guarda legal, cuando el/la funcionario/a tenga el cuidado directo de algún/a menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

- Disfrutará también de este derecho el/la empleado/a público/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- La reducción de la jornada semanal podrá ser de un tercio de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o 60% respectivamente, de la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, incluidos los trienios. El mismo porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias que procedan en el caso de que el/la empleado/a público/a hubiese prestado una jornada reducida en los períodos anteriores al devengo de las citadas pagas.

- Esta reducción de jornada es compatible con la hora de ausencia al trabajo por lactancia.

- Esta reducción de jornada es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

10.- Por Ser Preciso Atender el Cuidado de un Familiar de Primer Grado.

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral diaria, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

A los efectos de este permiso, el/la cónyuge se considera incluido en este apartado.

Este permiso se podrá acumular por jornadas completas, con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

El familiar sujeto causante del derecho ha de ser en primer grado, de consanguinidad o de afinidad.

El supuesto se refiere a la necesidad de atender al cuidado de un familiar, por razones de enfermedad muy grave, acreditada expresamente mediante informe médico, entendiéndose por enfermedad muy grave, de no figurar tal calificación en el citado informe, aquella que pueda determinar un resultado de muerte (enfermedad terminal).

Un mismo sujeto causante sólo podrá dar lugar por un mismo proceso patológico muy grave a esta reducción de jornada, por una sola vez, incluso cuando dicho proceso se repita en el tiempo.

Esta reducción de jornada es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

11.- Por Tiempo Indispensable para el Cumplimiento de un Deber Inexcusable de Carácter Público o Personal y por Deberes Relacionados con la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Se entenderá por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En consecuencia, y a modo de ejemplo, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde los empleados públicos concurren en calidad de testigos o de peritos y, genéricamente, el cumplimiento de resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso la comparecencia para la firma de escritura pública ante notario, entregar la declaración de la renta, realizar gestiones bancarias y, en general, todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

Los empleados públicos candidatos a los distintos procesos electorales podrán ser dispensados, previa solicitud, de la prestación de servicio durante la campaña electoral.

Los miembros de una Mesa Electoral (Presidentes, Vocales, Interventores y Apoderados) tendrán derecho a un permiso retribuido durante la jornada completa del día de la votación si no disfrutaban en tal día de su descanso semanal, así como también a una reducción de cinco horas en su jornada del día inmediatamente posterior.

Hay que tener en cuenta que de acuerdo con los artículos 142 y 143 del Código Civil los cónyuges y los ascendientes y descendientes tienen el deber recíproco de "darse

alimentos", concepto legal que comprende la asistencia médica, conforme al artículo 110 del mismo Cuerpo Legal los padres "están obligados a velar por los hijos menores" y según los artículos 67 y 68 del citado Código el marido y la mujer deben ayudarse y socorrerse mutuamente, preceptos todos ellos que pueden amparar la inexcusabilidad legal del deber en múltiples ocasiones.

12.- Por Matrimonio

Se equiparan las parejas de hecho al matrimonio.

El permiso tiene una duración de 15 días y han de ser entendidos naturales y deben ser consecutivos y comprender, en todo caso, el día en que se celebre el matrimonio o se constituya la pareja de hecho, considerando en este último supuesto el día de la notificación de la resolución de inscripción en el registro o el día en que, se deba entender estimada la solicitud al haber transcurrido el plazo de un mes sin recaer resolución expresa.

13.- Reducción de Jornada por Interés Particular.

Los/as empleados/as públicos/as podrán solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria.

14.- Permiso sin Retribución por Colaboración con Alguna ONG

El/la empleado/a público/a que acredite su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrá disfrutar de un período de permiso de hasta seis meses de duración.

Este permiso podrá ser ampliado por otro período igual, previa autorización.

15.- Permiso por Parto

El permiso por parto tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se disfrutará a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada o ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En lo que respecta a la opción por parte de la madre deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

La opción podrá realizarse aun cuando la madre estuviera acogida al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 9.1 del R.D. 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, la opción ejercitada por la madre al iniciarse el período de descanso por maternidad a favor del padre, podrá ser revocada por aquélla si sobrevinieren hechos que hagan inviable la aplicación de la misma, tales como ausencia, enfermedad o accidente del padre, abandono de familia, separación u otras causas análogas, así como en los supuestos de violencia contra la mujer.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres “cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan” siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado el permiso.

En cualquier caso, se podrán disfrutar ininterrumpidamente los períodos de permiso correspondientes a maternidad, las cuatro semanas adicionales por parto, adopción y acogimiento, la lactancia (en el supuesto de que se opte por su acumulación) y las vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de parto múltiple, en caso de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas, dicho permiso retribuido se verá incrementado en la proporción correspondiente.

El permiso por maternidad no tiene la consideración de incapacidad temporal.

16.- Permiso por Adopción y Acogimiento.

El permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del o la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del personal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los/as interesados/as, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a.

En cualquier caso, se podrán disfrutar ininterrumpidamente los períodos de permiso correspondientes a la adopción o el acogimiento, las cuatro semanas adicionales por dichas causas y las vacaciones anuales reglamentarias.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial del acogimiento.

17.- Permiso Retribuido de Cuatro Semanas Adicionales por Parto, Adopción y Acogimiento

En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso de maternidad o adopción el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

18.- Permiso de Paternidad por el Nacimiento, Acogimiento Preadoptivo o Permanente o Adopción de Hijos/as.

Este permiso tendrá una duración de quince días. No obstante, el permiso será de veinte días naturales ininterrumpidos cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Si el nacimiento, adopción o acogimiento se produce en una familia numerosa o cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento. A los efectos de la consideración de la familia numerosa se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

b) Cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 (grados de discapacidad de conformidad con lo establecido en el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre)

En los dos supuestos anteriores, el permiso se incrementará en dos días más por cada hijo, a partir del segundo.

c) Cuando el hijo/a nacido/a, adoptado/a o menor acogido/a tenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1981/1999, de 23 de diciembre.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 49 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso, así como el de los contemplados en los apartados a) y b) del artículo 49 del T.R.E.B.E.P. se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del empleado/a público/a y, en su caso, del otro progenitor empleado/a público/a, durante todo el período de duración del permiso, y en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los/as empleados/as públicos/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse en su puesto de trabajo en los términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Los días de permiso han de ser naturales. Si el parto se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.

No obstante, cuando el período de vacaciones coincida con el permiso de paternidad se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta.

Podrá disfrutarse ininterrumpidamente este permiso y las vacaciones anuales reglamentarias.

En lo que se refiere a la adopción o acogimiento, el hecho causante del permiso debe entenderse referido a la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, a elección de la persona que solicita el permiso, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple no suponen causa para que sea concedido un permiso de mayor duración.

19. Permiso Retribuido para las Empleadas Publicas en Estado de Gestación.

Se establece para las empeladas públicas en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

20.- Permisos, Reducciones de Jornada y Otras Medidas Relativas a la Jornada Laboral por Razón de Violencia de Género

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública.

Las faltas de asistencia de las empleadas Públicas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Cuando sea posible se deberá comunicar al centro previamente la ausencia, presentándose a la incorporación la documentación acreditativa del motivo de la ausencia.

21.- Permiso por Cuidado de Hijo/a Menor Afectado/a por Cáncer u Otra Enfermedad Grave.

Por cuidado de hijo o hija menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave. Hospitalización y tratamiento continuado, del hijo/a menor de edad (o en acogimiento) afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

En este sentido, en el caso de enfermedad grave que no sea cáncer, cabe considerar como “ingreso hospitalario de larga duración” la continuación del tratamiento o cuidado del/la menor tras el diagnóstico de la misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente.

Es necesario que ambos progenitores trabajen.

La reducción de la jornada de trabajo será de al menos la mitad y como máximo el ochenta por cien de la duración de aquélla.

En todo caso el permiso se extinguirá cuando desaparezca la causa que originó su concesión o cuando el/la menor alcance la edad de 18 años.

Este permiso se podrá acumular por jornadas completas, por una sola vez y con una duración máxima de quince días naturales.

22.- Permiso por Asuntos Particulares Sin Retribución.

La concesión de permisos por asuntos particulares, sin retribución alguna, tendrá una duración que, acumulada, en ningún caso podrá exceder de tres meses cada dos años.

El cómputo de días que se han de contabilizar en un permiso por asuntos particulares sin retribución será el comprendido entre el primer día en que deje de prestarse servicios y el día de la efectiva incorporación. Excepcionalmente, en el supuesto de que se solicite un solo día, el permiso se limitará a ese día.

23.- Por Asuntos Propios Con Retribución.

Los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a seis días para asuntos propios sin necesidad de justificación por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Tales días podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales si las necesidades del servicio lo permitiesen. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del/la superior jerárquico/a y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando no sea posible disfrutarlos durante el ejercicio podrá concederse en los primeros quince días del año siguiente.

Se establecen dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

24.- Permiso por Determinados Días Inhábiles o Festivos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, a excepción de aquellos que por razón de su jornada vengan obligados a trabajar en esos días.

Los calendarios laborales, incorporarán, cada año natural, y se ampliará como máximo 1 día de permiso por cada una de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas, que coincidan con sábado.

Si las necesidades del servicio lo permiten estos días podrán acumularse a las vacaciones anuales.

25.- Permiso por Consulta Médica.

Permiso por consulta médica para sí, cónyuge e hijos/as menores de edad, el tiempo imprescindible para ello, debiendo justificarse con parte médico.

26.- Por Asistencia a Juicios por Razones de Trabajo.

Permiso para asistir a juicios por razones de trabajo el día del juicio, en caso de que los empleados públicos con descanso semanal, se ampliará en 1 día más y se abonará el kilometraje por desplazamiento.

27.- Prestación de Servicios los días 24 y 31.

Quien preste servicios estos días disfrutarán dos días de descanso por cada uno de ellos.

28.- Licencias Personales.

Los empleados/as públicos/as tendrán derecho a una flexibilidad horaria, durante 2 horas al

final de la jornada laboral, cuando precisen celebrar un evento de carácter personal que afecte a ellos mismos o a sus familiares en primer grado de consanguineidad como por ejemplo cumpleaños y aniversarios.

29.- Incapacidad Laboral

29.1.- Por Enfermedad o Accidente.

No se requerirá solicitud para aquellos supuestos en que las enfermedades o accidentes no superen los tres días. No obstante se deberá comunicar la ausencia al/la persona superior jerárquico/a el mismo día en que se produzca el hecho causante y justificarla documental el día de la incorporación.

En los casos de ausencias reiteradas por enfermedad de corta duración, la Administración podrá solicitar la intervención de la asesoría médica.

Las situaciones determinantes de la incapacidad temporal de los/as empleados/as municipales se encuentran reguladas en los artículos 169 y siguientes del T.R. de la Ley General de la Seguridad Social, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal y por la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el citado Real Decreto.

29.2.- Por Riesgo Durante el Embarazo o Riesgo Durante la Lactancia Natural.

La situación por riesgo en el embarazo, durante la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, dará lugar a la prestación económica regulada en los artículos 186 a 192 por el que se del R.D. Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, el R.D. 295/2009, de 6 de marzo, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de riesgo en el embarazo y riesgo en la lactancia natural.

29.3.- Complemento Retributivo en Caso de Incapacidad Laboral Temporal.

Se establece un complemento con carácter de mejora voluntaria a las prestaciones que perciba el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Guarromán, en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1- Cuando se trate de una incapacidad temporal por contingencias comunes, durante los 3 primeros días, se establece un complemento retributivo que con carácter de mejora voluntaria del 50% de las retribuciones.

2- Desde el 4º día natural de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes y hasta el 20º natural, ambos inclusive, se establece un complemento retributivo con carácter de mejora voluntaria del 75% de las retribuciones.

3- A partir del día 21º, se establece un complemento retributivo con carácter de mejora voluntaria del 100% de las retribuciones.

4- En caso de baja por supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, se establece

un complemento retributivo carácter de mejora voluntaria del 100% de las retribuciones desde el primer día de baja. Este caso se justificará (mediante la presentación del parte de baja de la seguridad social más un informe hospitalario bien de la Hospitalización o bien de la intervención quirúrgica)

5- En caso de accidente de trabajo, se establece un complemento retributivo con carácter de mejora voluntaria del 100% de las retribuciones desde el primer día de baja.

Anexo: Grados de parentesco



Capítulo VIII. Mejoras Sociales

Para las mejoras sociales, se elaborará en la medida de que las posibilidades presupuestarias lo permitan, un reglamento interno para su aplicación que será negociado con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 20.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Por el Ayuntamiento se formalizará un servicio de cobertura de las posibles responsabilidades civiles de todo personal que preste servicios en el mismo, por los actos que realicen en función de su trabajo.

Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa del/la empleado/a público/a que, como consecuencia de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia dolo o mala fe; y, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleados/as públicos/as o ser el Ayuntamiento el demandante.

Artículo 21.- Medidas de Empleo.

En relación a la demanda de empleo, se adoptan las siguientes medidas:

1. No se realizarán horas extraordinarias con carácter habitual.

2. Ningún empleado/a publico/a ocupará más de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento, ni percibirá, por tanto, más de un salario.

3. Cumplimiento de la normativa vigente y otras que pudieran entrar en vigor en materia de incompatibilidades de la Administración.

Artículo 22.- Protección a la mujer trabajadora embarazada.

La empleada pública embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado concreto de embarazo, se le traslade a otro puesto acorde con sus circunstancias, con reserva del puesto anterior una vez finalizado el evento.

Artículo 23.- Revisión médica.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todo el personal afectado por el presente convenio colectivo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. No será necesario este reconocimiento, cuando, a juicio del médico encargado de hacerlo, el personal justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

El/la empleado/a publico/a que trabaje con pantalla de ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

Además el reconocimiento habitual a los mayores de cincuenta años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular

Artículo 24.- Segunda actividad.

Todos/as los/as empleados/as públicos/as, cuando tengan mermadas sus capacidades físicas para el desempeño de su actual puesto de trabajo, la corporación los destinará a un nuevo puesto de acuerdo con sus nuevas circunstancias. Siempre y cuando el/la empleado/a publico/a no tenga una declaración de incapacidad.

Artículo 25.- Uniforme de trabajo y vestuarios.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo a todos/as los/as empleados/as públicos/as que lo soliciten, en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice el Empleado/a Público/a. El modelo concreto, número de prendas, periodicidad y puestos de trabajo a los que se les asigna, se determinará de acuerdo con la Comisión Paritaria y el Comité de Salud Laboral., previo informe del técnico responsable. Las prendas que se faciliten ostentarán el anagrama municipal y la denominación del servicio a que pertenecen. Su uso será obligatorio durante la jornada laboral.

El Ayuntamiento habilitará vestuarios, taquillas y duchas para el personal cuyos servicios así lo requieran por su naturaleza. El personal laboral dispondrá de 30 minutos durante su jornada para destinarlos a su aseo personal.

Artículo 26.- Cláusula de revisión salarial.

La presente cláusula de Revisión Salarial, se establece en función de lo que disponga la Ley

de Presupuestos Generales del Estado. En todo caso, el Ayuntamiento abonará a sus Empleados/as Públicos/as, una cantidad de actualización igual a la que se establezca para los de la Administración Civil de Estado.

Se abonará una nómina de incidencias, en su caso, por importe equivalente a la que reciban los/as empleados/as públicos/as de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que se prevea en los Presupuestos Generales del Estado o normativa aplicable al efecto.

Capítulo IX. Movilidad

Artículo 27.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Para la provisión de puestos de trabajo de carácter provisional o definitivo de los empleados/as públicos/as, se aplicará lo dispuesto por la normativa vigente para la provisión de puestos con carácter provisional o definitivo establecido para los funcionarios/as sin perjuicio de lo establecido en este capítulo.

La prestación de trabajos de superior categoría, se realizará con carácter provisional y responderá a necesidades excepcionales, imprevisibles o perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible. Quienes los presten, como quienes sirvan puestos de inferior categoría al de su grado consolidado, se regirán por las previsiones legalmente en vigor.

La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de superior categoría durará hasta que se cubra con carácter definitivo.

Se retribuirá a dicho personal con las retribuciones de su puesto de origen, sin perjuicio de que cobre un complemento de productividad por la diferencia de su puesto de origen con el de superior categoría asignado.

Si por necesidades perentorias o imprevistas la Corporación precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable y manteniéndose las retribuciones y demás derechos de la categoría profesional o puesto de trabajo de origen. En estos casos será obligatorio la comunicación previa a lo/as representantes legales de los/as trabajadores/as laborales y fundamentación por escrito.

Artículo 28.- Concurso de traslados y permutas de destino.

1. Los puestos de trabajo vacantes de la R.P.T. se cubrirán bien por asignación inicial del puesto de trabajo, al amparo del artículo 26 del R.D. 364/1995, o bien por concurso de traslados entre personal laboral fijo de igual categoría del puesto a cubrir.

2. Cuando por acuerdo mutuo de dos Empleados/as Públicos/as, con la misma categoría profesional y el mismo puesto de trabajo, de distintos centros o servicios, quieran intercambiarse, los mismos deberán solicitarlo al Alcalde o Alcaldesa, que resolverá al efecto.

Artículo 29.- Estabilidad en el puesto de trabajo.

Cada empleado/a público/a estará destinado a un puesto de trabajo, dentro del organigrama

funcional de cada Centro o Servicio. Dichos organigramas les serán facilitados a los Representantes de los trabajadores/as.

Artículo 30.- Traslado por necesidad del servicio.

En aquellos casos en que, por necesidad del servicio, sea preciso trasladar a un Laboral fijo de su puesto habitual de trabajo a distinto puesto, Centro, Servicio o Negociado del de origen, la Dirección de Personal deberá comunicarlo en propuesta razonada al Laboral fijo y, en caso de disconformidad con éste, se dará cuenta a los/as Representantes de los Laborales fijos que, en plazo de seis días, informarán al respecto. De persistir la disconformidad, y sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, se elaborará la propuesta razonada, junto a los informes escritos del laboral fijo y de los/as Representantes, y previo dictamen de la misma se resolverá al respecto por el órgano Corporativo Competente.

Capítulo X. Situaciones Administrativas

Artículo 31.- Excedencias.

El personal laboral recogido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, podrá obtener excedencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Artículo 32.- Situaciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a.

Las vacantes que se produzcan por excedencias con derecho a la reserva del puesto de trabajo, deberán ser cubiertas por laborales fijos de este Ayuntamiento, con derecho de reserva, también, de su puesto de trabajo, quedando éstos condicionados a la petición del reingreso del Laboral fijo excedente. En el caso de la no incorporación en los plazos estipulados, las vacantes se cubrirán reglamentariamente.

Capítulo XI. Régimen Disciplinario

Artículo 33.- Régimen disciplinario.

Se aplicará el mismo régimen disciplinario que a los/las funcionarios/as del Ayuntamiento de Guarromán.

Capítulo XII. Derechos Sindicales

Artículo 34.- Garantías de los representantes sindicales.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o

muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadoras/es, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 35.- Obligaciones sindicales.

Los/as Representantes de los trabajadores y sindicales en los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, se obligan expresamente a:

a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.

b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los/as Empleados/as Públicos/as.

c) Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.

d) Notificar a la Corporación cualquier cambio que se produzca en el seno de los Órganos de Representación.

Disposiciones Adicionales

Primera: Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda aquella persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, del 1 de febrero, y O.M. del 9 de marzo de 1.984.

Segunda: En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

Tercera. Todo lo expuesto anteriormente será de aplicación para el personal recogido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

Cuarta: Todas las mejoras que sean de aplicación a los/as empleados/as públicos/as de la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma serán de aplicación al personal laboral de aplicación del presente convenio municipales en la medida que así lo establezca expresamente la normativa estatal o de la Comunidad Andaluza que apruebe dichas mejoras.

Disposición Final

Una vez aprobado el presente Convenio Colectivo, la comisión negociadora autoriza a D: Manuel Cruz Liébanas (UGT), con D.N.I.: 25.992.204-L, para las gestiones de registro del presente convenio colectivo ante la Administración competente”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:00 horas, extendiéndose la presente acta de la cual yo, como Secretario doy fe.

El Alcalde

El Presidente de la Comisión Negociadora

Fdo.: Alberto Rubio Mostacero

Fdo.: Erik Domínguez Guerola

El Delegado del Personal Laboral

El Asesor FSP/UGT/ JAEN

Fdo.: Benito Díaz Madrid

Fdo.: Antonio Gil Ramos

El Secretario de la Comisión Negociadora

Fdo.: Francisco Cuerva López

Jaén, a 11 de Noviembre de 2016.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

4477 *Información Pública del expediente M-389/2011-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-389/2011-TYP

Peticionarios: Comunidad de Regantes Pago de la Alcaldía

Uso: Agropecuario – Regadíos de 0,7 ha de hortalizas por goteo

Volumen anual (m³/año): 3.662,8

Caudal concesional (l/s): 0,37

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cambil	Jaén	Toma de cauce a través de tubería	Río Villanueva	449.845	4.171.300

El objeto de la modificación: toma del cauce a través de tubería y disminución de la superficie de riego de 6,6826 ha a 0,7 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 29 de Septiembre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CARRIZALES" DE RUS (JAÉN)

5164 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del dominio Público Hidráulico del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, le convoco a la Junta General ordinaria de otoño de la Comunidad de Regantes "Los Carrizales" que se celebrará el próximo día 25 de Noviembre de 2016, viernes, en el Salón de actos de la Cámara Agraria Local de Rus a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º Balance económico hasta el 14 de noviembre de 2016.
- 3.º Información sobre campaña de riego.
- 4.º Ruegos y Preguntas.

Dada la especial importancia de los asuntos a debatir, se ruega encarecidamente la asistencia de todos los comuneros. De acuerdo con el artículo 218-3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará la Junta General en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados en la misma, mediante autorización escrita.

Rus, a 28 de Octubre de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ÁNGEL ILDEFONSO GARRIDO PULPILLO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE COLLEJARES", DE HUESA Y QUESADA (JAÉN)

5183 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por el presente Edicto, se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes Vega de Collejares a la Junta General Ordinaria que ha de celebrarse el día 1 de diciembre de 2016, a las 7,30 horas de la tarde en primera convocatoria, en el Centro Social "Guadiana Menor" de El Cortijuelo - Quesada (Jaén), y de no reunirse número suficiente de socios, por segunda convocatoria, el día 16 de diciembre de 2016 a la misma hora y en el mismo sitio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.-Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede

Segundo.-Presentación de las cuentas de ingresos y gastos de 2016, para su aprobación si procede.

Tercero.-Elaboración de los Presupuestos de ingresos y gastos de 2017, para su aprobación si procede.

Cuarto.-Elección de Secretario de la Comunidad.

Quinto.-Propuesta de obras de arreglo del caz, para su aprobación si procede.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Huesa, a 11 de Noviembre de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, LEÓN BAYONA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS CIMBRAS II". LOS VILLARES

5019 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Juan Antonio del Moral Cantos, mayor de edad, vecino de Los Villares (Jaén), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pedro del Alcalde, 8, en su calidad de presidente de la C.R. "LAS CIMBRAS II", provista de C.I.F núm. G-23.499.296, por el presente anuncio, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad, a la Asamblea General ordinaria a celebrar, en la casa de la cultura (salón de cine) de Los Villares, el próximo día 30 de Noviembre del 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Informe económico, aprobación de cuentas y acuerdo de derramas para sufragar los gastos de mantenimiento de la Comunidad.
3. Ruegos y preguntas.

Los Villares, a 04 de Noviembre de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN ANTONIO DEL MORAL CANTOS.